

SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**

DJ-10-12-2020/61

**ENTRE:**



De una parte, **LA LOTERÍA NACIONAL**, entidad de carácter público, dependencia del **MINISTERIO DE HACIENDA**, regida de conformidad con la Ley No.5158 de fecha treinta (30) del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) No.401-00768-1, con su domicilio principal en la Avenida Independencia, esquina Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, el señor **LUIS MAISICHELL DICENT**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.048-0062912-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA NACIONAL**, o por su propio nombre.

De la otra parte **WIBELSA SOLUTIONS S.R.L.**, compañía constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.131-23519-2, con su domicilio social y asiento principal en la calle Perseverancia No.30, La Colonia Española, Azua de Compostela, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **JOAQUÍN JESÚS BELTRÉ ROSSÓ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.010-0090596-6, domiciliado y residente en la calle Perseverancia No.30, La Colonia Española, Azua de Compostela, Azua de Compostela, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**, o por su propio nombre.



Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes*



**SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes**

*con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplica al caso de compras menores”.*



**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** La Resolución PNP-01-2020 de fecha siete (07) de enero del año dos mil veinte (2020), que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** A que el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), LA LOTERIA NACIONAL convocó un procedimiento de Comparación de Precios, para la “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNERS PARA LA LOTERÍA NACIONAL**”, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0015**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), estuvo disponible para todos los interesados el Pliego de Condición Específicas para el referido procedimiento de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se llevó a cabo el Acto de Recepción de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B”, y la Apertura y Lectura de los “Sobres A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que el día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se llevó a cabo el Acto de Apertura y Lectura del “Sobre “B”, contentivo de la Propuesta Económica del único oferente que resultó habilitado al efecto, por haber superado todas las evaluaciones realizadas en la primera etapa del procedimiento de Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta Económica presentada por **WIBELSA SOLUTIONS S.R.L.**, el Comité de Compras y Contrataciones de la **LOTERÍA NACIONAL**, mediante Acta Administrativa de fechates (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), adjudicó a dicho oferente la: “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNERS PARA LA LOTERÍA NACIONAL**”, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0015**.







**SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes**

**POR CUANTO:** Que el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la **LOTERÍA NACIONAL**, Notificó la Adjudicación del procedimiento de Comparación de Precios relativo a la “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNERS PARA LA LOTERÍA NACIONAL**”, proceso de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0015**, conforme al Cronograma de Actividades establecido.

**POR CUANTO: WIBELSA SOLUTIONS SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112, literal del Reglamento de Aplicación sobre Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular de **LALOTERIA NACIONAL**

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.







**SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes**

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. –**

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a **LA LOTERÍA NACIONAL**, y esta a su vez, se compromete a recibir, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas:



WIBELSA SOLUTIONS, S.R.L.						
ÍTEM NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	ITBIS	PRECIO UNITARIO FINAL
1.	TONER TN-620	UNIDAD	5	\$4,000.00	\$720.00	\$23,600.00
2.	TONER AL-100TF	UNIDAD	7	\$3,900.00	\$702.00	\$32,214.00
3.	TONER HP-35A	UNIDAD	10	\$4,500.00	\$810.00	\$53,100.00
4.	TONER HP-49A	UNIDAD	2	\$6,590.00	\$1,186.20	\$15,552.40
5.	TONER HP-26A	UNIDAD	2	\$7,500.00	\$1,350.00	\$17,700.00
6.	TONER HP-280A	UNIDAD	6	\$6,750.00	\$1,215.00	\$47,790.00
7.	TONER HP-85A	UNIDAD	30	\$4,500.00	\$810.00	\$159,300.00
8.	TONER HP-83A	UNIDAD	10	\$4,200.00	\$756.00	\$49,560.00



SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes



9.	TONER HP-17A	UNIDAD	4	\$4,100.00	\$738.00	\$19,352.00
10.	TONER LHCF226C	UNIDAD	20	\$7,500.00	\$1,350.00	\$177,000.00
11.	TONER W9004MC	UNIDAD	6	\$23,870.00	\$4,296.60	\$168,999.60
12.	TONER HP CF410A	UNIDAD	10	\$7,300.00	\$1,314.00	\$86,140.00
13.	TONER HP CF411A	UNIDAD	10	\$7,300.00	\$1,314.00	\$86,140.00
14.	TONER HP CF412A	UNIDAD	10	\$7,300.00	\$1,314.00	\$86,140.00
15.	TONER HP CF413A	UNIDAD	10	\$7,300.00	\$1,314.00	\$86,140.00
16.	TONER HP CF400A	UNIDAD	10	\$4,700.00	\$846.00	\$55,460.00
17.	TONER HP CF401A	UNIDAD	10	\$5,300.00	\$954.00	\$62,540.00
18.	TONER HP CF402A	UNIDAD	10	\$5,300.00	\$954.00	\$62,540.00
19.	TONER HP CF403A	UNIDAD	10	\$5,300.00	\$954.00	\$62,540.00
20.	TONER HP 953 NEGRO	UNIDAD	2	\$1,420.00	\$255.60	\$3,351.20
21.	TONER HP 953 YELLOW	UNIDAD	2	\$1,420.00	\$255.60	\$3,351.20
22.	TONER HP 953 CIAN	UNIDAD	2	\$1,420.00	\$255.60	\$3,351.20
23.	TONER HP 953 MAGENTA	UNIDAD	2	\$1,420.00	\$255.60	\$3,351.20
24.	TONER HP 664 XL CYAN	UNIDAD	5	\$1,800.00	\$324.00	\$10,620.00
25.	TONER HP 664 XL YELLOW	UNIDAD	5	\$1,800.00	\$324.00	\$10,620.00
26.	TONER HP 664 XL MAGENTA	UNIDAD	5	\$1,800.00	\$324.00	\$10,620.00
27.	TONER HP 664 XL NEGRO	UNIDAD	5	\$1,800.00	\$324.00	\$10,620.00
28.	TONER EPSON 664 NEGRO	UNIDAD	4	\$585.00	\$105.30	\$2,761.20
29.	TONER EPSON 664 YELLOW	UNIDAD	4	\$585.00	\$105.30	\$2,761.20



*Handwritten signature/initials in blue ink.*



**SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes**



30.	TONER EPSON 664 MAGENTA	UNIDAD	4	\$585.00	\$105.30	\$2,761.20
31.	TONER EPSON 664 CYAN	UNIDAD	4	\$585.00	\$105.30	\$2,761.20
<b>VALOR TOTAL ADJUDICADO:</b>				<b>RDS\$1,418,737.60</b>		
<b>UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 60/100 CENTAVOS</b>						

**3.2 EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a entregar a **LA LOTERÍA NACIONAL**, los bienes adjudicado en perfecto estado y con todos los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Especifica.

**3.3 EL PROVEEDOR** deberá entregar la totalidad de los bienes adjudicados a partir de la suscripción del presente contrato, de conformidad al Pliego de Condiciones Especifica que rige el presente proceso.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

El precio total convenido en el presente contrato para los bienes adjudicados a **EL PROVEEDOR**, asciende al monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 60/100 CENTAVOS (RDS\$1,418,737.60)**.



**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

Se realizará un único pago del valor total adjudicado, ascendente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 60/100 CENTAVOS (RDS\$1,418,737.60)**, con posterioridad a la entrega verificada y aprobada del servicio contratado, y registrado el presente contrato por ante la Contraloría General de la República, no estando exento **EL PROVEEDOR** del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

El presente contrato de ejecución de servicios tendrá una duración de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**





## SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que rigen el proceso de Comparación de Precios de referencia: **LOTERÍA NACIONAL-CCC-CP-2020-0015**.

### ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

**8.1** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a favor de **LALOTERIA NACIONAL** por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No.543-12.

**8.2** Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios producidos por incumplimiento del servicio adjudicado al **PROVEEDOR**, pudiendo ejecutar la misma **LALOTERIA NACIONAL**, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

### ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR**, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LALOTERIA NACIONAL**.

### ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

**LA LOTERIA NACIONAL**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia





## SNCC.D.002 – Contrato de Suministro de Bienes



o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio contratado en el plazo establecido, **LA LOTERÍA NACIONAL** extenderá el contrato por un tiempo igual al período establecido para entrega del servicio adjudicado al **PROVEEDOR**, quien no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. –

**12.1** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA LOTERÍA NACIONAL**.



12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –**

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



**ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. –**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS. –**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -**



**Acuerdo Integro.** El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por **LALOTERÍA NACIONAL**

  
**LUIS MAISICHELL DICENT**  
Administrador General

Por **EL PROVEEDOR**

  
**JOAQUÍN JESÚS BELTRÉ ROSSÓ**  
Gerente

**YO, DR. ROSELIO F. ESTÉVEZ ROSARIO**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No.2293, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los Señores: **LUIS MAISICHELL DICENT** y **JOAQUÍN JESÚS BELTRÉ ROSSÓ**, en sus respectivas calidades, personas a las cuales doy fe conocer y las que me declararon **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**DR. ROSELIO F. ESTÉVEZ ROSARIO**  
Notario Público

